

En el Arbitraje al amparo del capítulo XI
del Tratado de Libre Comercio de América del Norte
y las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI

entre

CORN PRODUCTS INTERNATIONAL, INC.
demandante

y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
demandada

ACUERDO SOBRE CIERTOS ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

Corn Products International, Inc. y los Estados Unidos Mexicanos (en conjunto "las partes")
sostuvieron una conferencia telefónica y acordaron lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 1130 del TLCAN, el lugar del arbitraje en este caso es la ciudad de Toronto en Ontario, Canadá.
2. A menos que las partes acuerden otra cosa, el Tribunal podrá conducir audiencias o reuniones con las partes en cualquier lugar que considere apropiado, habiendo escuchado a las partes y tomando en cuenta todos los factores pertinentes, incluido, en particular, aquello que resultaría más conveniente y efectivo conforme a costos para todos los involucrados.
3. El Tribunal podrá deliberar en cualquier lugar que considere apropiado.

Fechado el 31 de mayo de 2004

CORN PRODUCTS INTERNATIONAL, INC.

Lucinda A. Low
Miller & Chevalier Chartered
655 15th Street, N.W.
Washington, D.C. 20005

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Hugo Perezcano Díaz
Director General de Consultoría
Jurídica de Negociaciones
Secretaría de Economía
Alfonso Reyes #30
Delegación Cuauhtémoc
CP 06140
México, D.F.